

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 2030
(02 de Septiembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS
OBLIGACIONES**

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2012 del 17 de Julio de 2015, el señor **LIBARDO MARTINEZ BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.420 expedida en Pitalito, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado como Estación San Francisco ubicada en la Carrera 5 No. 1ª- 28 del municipio de Acevedo, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO**", ubicado en la dirección antes mencionada.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Certificado de Libertad y Tradición, Caracterización de los vertimientos, planos y memorias técnicas del sistema de tratamiento y Uso de Suelo.

Que mediante Auto No. 099 del 27 de Julio de 2015, se dio inicio al trámite de Permiso de Vertimientos para el proyecto en mención; De otra parte, en el mismo acto administrativo se establece que una vez cancelados los servicios de evaluación se deberá realizar visita de inspección ocular por parte de funcionario comisionado por la CAM. Se allega publicación en un diario de circulación Departamental, al igual que en la Cartelera de la DTS de la CAM; no se presentan oposiciones a dicho trámite.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el concepto técnico No. 612 del 02 de Septiembre de 2015, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 31 de Agosto de 2015, se efectuó recorrido por las áreas que componen el establecimiento conocido como Estación de Servicio San Francisco, ubicado en la Carrera 5 No. 1ª - 28, zona urbana del municipio de Acevedo, la cual cuenta con Certificado de Uso de Suelo vigente hasta el 31/12/2015, el cual indica que el Uso es Favorable.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Durante la inspección se estableció la prestación de los siguientes servicios:

- Venta de combustibles y aceites
- Lavado de vehículos
- Cambio de aceite

En tal sentido, la actividad generadora de vertimientos es el lavado de los vehículos, para lo cual utilizan agua superficial, esta es tomada de la fuente hídrica La Guache contando con el respectivo permiso de Concesión de Aguas Superficiales, posteriormente por gravedad llega a un tanque de almacenamiento y de allí a la red de distribución a la cual están conectadas las hidrolavadoras. La zona de lavado de los vehículos consta de un piso en concreto dotado de rejillas y cárcamos para facilitar el lavado de los carros, las aguas residuales las cuales contienen detergentes, materia orgánica e hidrocarburos, son conducidos hacia un sistema de tratamiento de aguas residuales.

Posteriormente, por tubería en PVC direcciona los vertimientos hacia un sistema compuesto por cuatro tanques conectados por tubería en PVC, la trampa de grasas es básicamente una estructura rectangular de funcionamiento mecánico por flotación, el sistema se fundamenta en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación, adicionalmente realiza retención de sólidos, finalmente se cuenta con un sistema para el manejo de lodos el cual se encuentra conectado al sistema de tratamiento. Finalmente el efluente es descargado sobre el alcantarillado municipal.

Fotografía No 5. Sistema de tratamiento para el manejo de los vertimientos generados por el lavado de vehículos en la EDS San Francisco del Municipio de Acevedo.

2. CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección se estableció que el sistema se encuentra en funcionamiento y que los vertimientos son evacuados hacia el sistema de tratamiento antes descrito y organolépticamente se observa una remoción importante y finalmente van al alcantarillado municipal.

Dentro de la documentación aportada por la Estación de servicio San Francisco presenta el Informe de Monitoreo del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitido por el Laboratorios UNIV LAB FUNDACORH, del 27 de Octubre de 2014, de lo cual se tiene lo siguiente:

Parámetro	Unidades	Entrada	Salida	Carga Ent Kg/ día	Carga Sal Kg/ día	Eficiencia %
pH	Unid	8,150	7,930	N.A	N.A	N.A
T°	°C	21,93	23,20	N.A	N.A	N.A
DBO5	mg/ L	795	132	5,7	1	83,4
SST	mg/ L	1529	76	11	0,5	95

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Grasas y Aceites	mg/ L	5995	41	43,2	0,3	99,3
Q promedio	L/ s	0,25	0,2	N.A	N.A	N.A

Teniendo en cuenta los resultados del monitoreo antes citados, se tiene que el sistema tiene una alta eficiencia en remoción de carga contaminante en SST, muy cercano al 100%, en relación a la DBO, la remoción es importante del 83,4%, el porcentaje en grasas y aceites es muy cercano al 100%. De acuerdo a esta situación se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad Ambiental Vigente en cuanto a los porcentajes de remoción.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario DEL HUILA el día 12 de Agosto de 2015 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos.

Que de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento de Comercio **ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO** con NIT 12228420 - 4, de propiedad del señor **LIBARDO MARTINEZ BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.420 expedida en Pitalito, para el proyecto "**ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO**", ubicado en la Carrera 5 No. 1ª- 28 del municipio de Acevedo, coordenadas X=798028 – Y= 691210 a 1.176 m.s.n.m. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años para que el establecimiento conocido como **ESTACION DE SERVICIO SAN FRANCISCO** vierta un caudal de 0.25 litros por segundo, al alcantarillado municipal el cual posteriormente descarga sobre el río Suaza de manera intermitente y en las concentraciones indicadas en los análisis de laboratorio efectuados.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: Se impone como obligación, efectuar monitoreo del sistema de tratamiento de aguas residuales en un término de dos años, contados a partir de la notificación del presente permiso el cual debe ser realizado por un Laboratorio acreditado por el IDEAM. Se debe medir como mínimo los parámetros de pH, T°, Caudal, DBO5,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Sólidos Suspendidos Totales y grasas y Aceites, a la entrada y a la salida del sistema y de esta manera establecer la eficiencia de la remoción en carga contaminante.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTICULO SEPTIMO: La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución, la señora **LIBARDO MARTINEZ BASTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.420 expedida en Pitalito, quien actúa calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado como Estación San Francisco con NIT 12228420 – 4 ubicada en la Carrera 5 No. 1ª- 28 del municipio de Acevedo, o a quien haga sus veces o a quien autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 080-2015
Proyecto: Luis F